



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓ	
28 ABR 2021	
Tramitado	1154
Exp. N°	43137

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda informe, de acuerdo a la normativa vigente sobre gestión de residuos peligrosos en el ámbito provincial, lo siguiente:

a) Nómina de generadores que cuentan con resolución emitida para enviar corrientes de residuos a tratadores de otras jurisdicciones conforme a la ley 13.959.

b) Cantidad de residuos peligrosos generados en Santa Fe que son tratados en otras jurisdicciones.

c) Monto facturado durante 2020 en concepto de cobro de tasa ambiental a partir de la autorización del envío de residuos peligrosos a extraña jurisdicción.

d) Movimientos bancarios de la cuenta "Fondo para Control y Fiscalización de Residuos Peligrosos" creada por Ley 13.959 desde su apertura hasta la fecha.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial

*2020—AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la sanción de ley 13.959 se estipuló un sistema de gestión de residuos peligrosos para aquellas corrientes de residuos que revistan esa calidad que no cuenten con su autorización respectiva de tratamiento dentro del ámbito provincial puedan ser enviadas a otras jurisdicciones.

En su artículo 5º la ley 13.959 determina que el generador que desee enviar residuos peligrosos fuera de la Provincia para su tratamiento "debe presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente, previo a toda operación, el detalle de cada corriente de residuo peligroso, las cantidades de cada una, y la razón por la cual se pretende tratar el residuo peligroso fuera de la Provincia". Y con total claridad queda expresado en el artículo 9º que "queda prohibida la salida de residuos peligrosos de la Provincia, sin contar con la resolución aprobatoria".

Según determina la Ley, el transportista de residuos peligrosos de extraña jurisdicción que recibe y transporta dichos residuos generados en la Provincia, "debe estar inscripto en el Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos Provincial, y está sujeto a las mismas obligaciones de control, seguimiento y trazabilidad que se aplican a los transportistas de residuos peligrosos radicados en la Provincia".

Esta misma instrucción crea también una tasa ambiental y un Fondo para Control y Fiscalización de Residuos Peligrosos para otorgar



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recursos a la autoridad de aplicación para la fiscalización ambiental de este sistema el cual se integra, según lo dispone el Artículo 16° de la citada ley, "por una tasa ambiental equivalente al precio de medio litro de gasoil por cada kilogramo de residuo peligroso que se transporta para su tratamiento o disposición final en extraña jurisdicción, a cargo del generador de los mismos".

Se torna necesario para esta Cámara conocer en detalle cómo está funcionando el régimen de envío de residuos peligrosos a otras localidades ya que, entendemos, casi la totalidad de corrientes de residuos peligrosos generados por las actividades productivas en Santa Fe están habilitados para ser tratado dentro mismo ámbito jurisdiccional, por lo cual debiera ser muy excepcional la autorización de envío de residuos peligrosos a otras jurisdicciones. Asimismo buscamos tener precisiones sobre el monto facturado por el gobierno provincial en concepto de cobro de tasa ambiental a partir de la autorización del envío de residuos peligrosos a extraña jurisdicción, atento a que se trata de recursos financieros que sirven para incrementar la capacidad operativa de las áreas de fiscalización.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial